

Registro de la Propiedad al tomo trescientos cincuenta y nueve del Archivo, libro cuarenta y ocho del Ayuntamiento de Barbastro, folio cuarenta y nueve, finca número cuatro mil quinientos setenta y siete, inscripción primera, sita en Cantarigal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona en Basbastro; cuya parcela se halla gravada con una servidumbre de paso que no impedirá el cumplimiento de las finalidades públicas a que ha de ser destinada la parcela en cuestión.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Viviendas de Camineros y Parque de Zona), en Barbastro (Huesca), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2171/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada» de 18 fincas de su propiedad, sitas en Granada.*

Por la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada» han sido ofrecidas al Estado dieciocho fincas en término municipal de Granada, libres de cargas y gravámenes.

Por el Ministerio del Ejército se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada», a favor del Estado, de dieciocho fincas sitas en Granada, libres de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla:

Primera.—Trozo de tierra de la Alquería del Fargue, término de esta ciudad, procedente de la casería denominada La Ermita, con una extensión superficial de una hectárea, noventa y dos centiáreas, linda: Norte, en línea de doce metros con la carretera de Murcia a Granada; Este, finca de don Ernesto Llamas del Toro, y Sur y Oeste, resto de la finca de donde se segregó, de don Manuel Peinado Chica, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio treinta y nueve, libro setecientos ochenta y cinco de Granada, sección primera, finca número veintiocho mil doscientos once, inscripción primera.

Segunda.—Pedazo de tierra de secano, poblado de olivos e higueras, sitio del Ventorrillo, en la Alquería de Fargue, término de Granada, con una extensión superficial de treinta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, que linda, por Saliente, con tierras de don José González Martín; Mediodía, las de don Francisco Arroyo Martín; Poniente, Manuel Espinar Quero, y Norte, con Francisco Arroyo Martín. Inscrita al folio setenta y cuatro, libro setecientos diecisiete, finca número veinte mil ochocientos ochenta y uno, inscripción primera.

Tercera.—Casa sin número, situada en la calle Real de la Alquería de Fargue, término de Granada, compuesta de dos cuerpos de alzado, con dos habitaciones en alto, dos en bajo, cuadra y corral, teniendo todo ello de extensión superficial ochenta y un metros cuatro decímetros diez centímetros y medio milímetro cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de don Juan de Dios García; por la izquierda, otra de don Antonio Quero Martín; por la espalda, con tierras de don Nicolás Bermúdez de Castro, y por delante, con la expresada calle Real. Inscrita al folio dos, libro quinientos once, finca número trece mil ochocientos treinta y dos, inscripción primera.

Cuarta.—Casa situada en la Alquería de Fargue, en la calle Julia sin nombre, compuesta de dos cuerpos de alzado sobre la planta superficial de treinta y nueve metros, doce decímetros

y noventa y dos centímetros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando, con casa de don Antonio Montalvo; por su izquierda, con otra de don Manuel García, y por su espalda, con la de Josefa Sánchez. Inscrita al folio doscientos diez del libro quinientos ochenta y ocho, finca quince mil trescientos veintinueve, inscripción primera.

Quinta.—Casa sin número, en término de Granada, calle Real de la Alquería de Fargue, compuesta de dos plantas, con corral, con una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda, derecha, entrando, y espalda, con terrenos de la «Cooperativa de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada»; izquierda, casa de don José García Arroyo, y frente, la calle en que sitúa. Inscrita al folio ochenta, libro setecientos cincuenta y cinco, finca número veinticuatro mil novecientos veintinueve, inscripción primera.

Sexta.—Casa situada en Granada, parroquia de San Justo y Pastor, calle de la Ventanilla, número dieciocho moderno, compuesta de dos cuerpos de alzado y un tercer piso con dos habitaciones y una torre, patio o corral. Con una extensión superficial de noventa y cinco metros cuatro decímetros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de don Hilario Martínez Gómez; por la izquierda, con otra de doña Rosario Martínez Gómez, y espalda, con la casa de la calle Fuente Nueva, propia de Francisco Jiménez, y por su frente, con la calle Ventanilla. Inscrita al folio ciento dieciocho, libro doscientos sesenta y ocho, finca número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscripción undécima.

Séptima.—Casa demarcada con el número treinta y cuatro moderno y catorce antiguo, situada en la calle de la Ventanilla, de Granada, parroquia de San Justo, con dos cuerpos de alzado sobre la planta de veintiocho metros, 39 centímetros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando, con casa de don José Gómez; por la izquierda, con otra de don José Gómez, y por la espalda, con otras propiedades de Isabel Durán. Inscrita al folio ciento noventa, libro doscientos ochenta y siete, finca número diez mil ciento setenta y siete, inscripción primera.

Octava.—Casa demarcada con el número treinta y seis moderno, situada en la calle de la Ventanilla, parroquia de San Ildefonso, que consta de un cuerpo de alzada, la forma de su planta es rectangular y mide veintidós metros sesenta centímetros cuadrados. Linda, por su derecha, con casa de José Campiña; por su izquierda, con otra de Manuel Pérez, y por su espalda, con la de Antonia Durán. Inscrita al folio veintinueve, libro setenta y uno, finca número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Novena.—Casa demarcada con el número treinta y dos, situada en la calle de Ventanilla, parroquia de San Justo y Pastor, que se compone de dos cuerpos de alzado, patio, puerta para entrada de carros y un corral en el fondo, unido a dicho patio con una extensión superficial de ciento ochenta y ocho metros y treinta y siete centímetros cuadrados, y el corral mide treinta metros setecientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, teniendo además una habitación interior de un solo cuerpo aislada de las demás de la casa, la cual habitación pisa sobre el bajo de la casa inmediata de don José Sánchez, y linda, por la derecha, entrando, con casa de los herederos de don José Ortega Pérez; por la izquierda, con otra de este mismo caudal, y por la espalda con casa de herederos de don Juan Ramón de la Chica. Inscrita al folio ciento cincuenta y uno, libro doscientos veintinueve, finca número nueve mil ciento cuarenta y siete, inscripción segunda.

Décima.—Casa demarcada con los números veintiséis, veinticuatro y veintidós, situada en la calle de la Ventanilla, parroquia de San Justo y Pastor, con dos portales accesorios y forma costado y esquina a dicha calle, consta de dos y tres cuerpos de alzado con tres trayectos de corralillos, ocupando todo ello una extensión superficial de ciento diecinueve metros y ochocientos cuarenta y un centímetros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de doña Rosario Martínez Gómez; por la izquierda, con otra de don Juan Ortega Pareja, y por la espalda, con la misma de doña Rosario Martínez Gómez. Inscrita al folio treinta y nueve, libro 229, finca número nueve mil ciento treinta y siete, inscripción segunda.

Undécima.—Solar de casa demarcada con el número dieciséis en la calle de la Ventanilla, que ocupa una extensión superficial de doscientos cuarenta metros nueve decímetros cuadrados, estando cercado de tapias. Linda, por la derecha, entrando, con casa de herederos de don José Ortega Pérez; por la izquierda y espalda, con casa de esta testamentaria. Inscrita al folio ciento cincuenta y nueve, libro sesenta y siete, finca número dos mil seiscientos treinta y seis, inscripción séptima.

Duodécima.—Casa situada en Granada, parroquia de San Justo y Pastor, calle de la Ventanilla, demarcada con el número veintiocho, que linda, por la derecha con casa de Manuel Estrada; por la izquierda, con otra de Francisco Gómez, y por la espalda, con doña Dolores Moreno. Se compone de uno y dos cuerpos de alzada, con ochenta y dos metros y un tercio de otro cuadrados y además veintisiete metros cuadrados de patio. Inscrita al folio sesenta y ocho, libro ocho finca número quinientos dos, letra A.

Decimotercera.—Solar en calle de Fuente Nueva con una superficie de ciento noventa y tres metros catorce decímetros cuadrados. Linda, derecha, calle de la Ventanilla; izquierda, finca de don Antonio Rodríguez Cobos, y espalda, con otra

finca de la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica Nacional de Pólvora y Explosivos de Granada» y la de Carmen López, inscrita al folio ciento setenta y tres, libro setecientos cuarenta finca número veintitrés mil trescientos setenta y tres, inscripción primera.

Decimocuarta.—Casa número treinta de la calle Real de Alquería del Fargue, con una superficie de setenta metros cuadrados, que consta de cocina, pasadizo, sala baja, cuadra y corral en bajo, cuatro habitaciones en el primer piso y tres en el segundo y una azotea. Linda, por la izquierda, entrando, con casa de la Fábrica de Pólvora; derecha, otra de Juan de Dios Gómez Segura, y espalda, tierras, de Juan de Dios Adarve. Inscrita al folio ciento sesenta y tres, libro quinientos veintiocho, número catorce mil ciento noventa y cuatro, inscripción cuarta.

Decimoquinta.—Casa sin número, situada en la calle Real de la Alquería de Fargue, compuesta de dos cuerpos de alzado, con dos habitaciones en bajo, dos altas, corral y cuadra, con una extensión superficial de ochenta y un metros diez centímetros y nueve milímetros, que linda, por la derecha, entrando, con Carmen Quero Martín; por la izquierda, con horno de don José Adarve Higuera, y por la espalda, con tierras de don Nicolás Bermúdez de Castro, inscrita al folio doscientos treinta, libro quinientos diez, número trece mil ochocientos treinta y uno, inscripción primera.

Decimosexta.—Parcela de terreno en Barriada del Fargue, de mil trescientos veintidós metros veinticuatro decímetros cuadrados de superficie, con entrada por la carretera de Granada a Murcia. Linda, por la derecha, izquierda y fondo, con terrenos de la Fábrica de Pólvora y Explosivos. Inscrita al folio diecinueve, libro setecientos setenta y nueve, sección primera, finca número veintisiete mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

Decimoséptima.—Parcela de terreno en Barriada del Fargue, con entrada o frente por la calle Real del Fargue, que linda, derecha e izquierda, terrenos de la Fábrica de Pólvora y Explosivos, y fondo, el barrio alto de Fargue, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio veintiuno, libro setecientos setenta y nueve, número veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno, inscripción primera.

Decimoctava.—Casa en el camino de Viznar, haciendo esquina a la calle Real de la Alquería de Fargue, número uno. Tiene dos habitaciones en bajo y otras dos en alto y un corral. Con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de doña Teresa Cantos; izquierda, con otra de don Fernando, don Manuel, doña Josefa don José y don Juan García Martín, y por la espalda, con otra de don Manuel García Montalvo y Teresa Cantos y Juan Arroyo. Inscrita al folio doscientos cuarenta y uno, libro seiscientos noventa y cuatro, finca dieciocho mil doscientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Granada para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2172/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello, de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados, sita en el término municipal de La Carlota, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello, ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicada en La Carlota (Córdoba), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media. Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello, de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, situada en el primer departamento del término de La Carlota (Córdoba), que linda, al Norte, con terrenos de don Manuel Blasco San Juan y carretera general de Madrid a Cádiz; al Sur, con finca de don Manuel Bernier Carmona; al Este, con la de doña Antonia Maestre Pineda, y al Oeste, con otra propiedad de los donantes, terrenos del señor Blasco San Juan y Centro Rural de Higiene, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2173/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad agrícola «Bernal Pareja, S. L.», de un solar de su propiedad para la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en la barriada de El Palmar (Murcia).*

Por la Sociedad agrícola «Bernal Pareja, S. L.», ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, en la barriada de El Palmar (Murcia), con las características siguientes: Linda, al Norte, con don Bartolomé Bernal; Este, con carretera de Cartagena; Sur y Oeste, con el resto de la finca de la que se segrega. La citada finca será segregada de otra de mayor cabida, cuya finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cincuenta y tres, folio ciento cincuenta y tres vuelto, finca cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, inscripción sexta.

Por el Ministerio de Educación Nacional se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Sociedad agrícola «Bernal Pareja, S. L.», de un solar con una superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en el barrio de El Palmar (Murcia), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media en dicha localidad.

La citada donación del solar se hace sin reserva ni más condición que la de que el mismo se destine a la construcción de la referida Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media y la de que en el caso de no poder ser construido en el plazo de cuatro años, a partir de la firma de la escritura pública correspondiente, queda sin efecto la cesión.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional para los fines indicados.

Artículo tercero.—Por la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN